

Real e Ilustre Hermandad Sacramental de  
Nuestro Padre Jesús de la Pasión y



María Santísima del Refugio  
Reglas de la Hermandad  
Sacramental de Pasión

## RESEÑA HISTÓRICA

## PREÁMBULO

### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I.- Título, fines, duración, sede y ámbito de actuación.

Capítulo II.- De los símbolos de la Hermandad

### TÍTULO II.- DE LOS HERMANOS

Capítulo I.- Requisitos, Altas y Bajas.

Capítulo II.- Derechos y deberes de los hermanos.

Capítulo III.- De la formación.

Capítulo IV.- Régimen sancionador.

### TÍTULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Capítulo I.- De la Junta de Gobierno.

Capítulo II.- De los Cabildos Generales.

Capítulo III.- De las elecciones a la Junta de Gobierno.

### TÍTULO IV.- DE LOS CULTOS

### TÍTULO V.- DE LA BOLSA DE CARIDAD

### TÍTULO VI.- DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL DE LA HERMANDAD.

Capítulo I.- De los bienes y el patrimonio.

Capítulo II.- Del Archivo y los Libros de la Hermandad.

### TÍTULO VII.- DEL PROTOCOLO

### TÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAS

Capítulo I.- De la disolución.

Capítulo II.- De la modificación de las Reglas.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### DISPOSICIÓN FINAL

## RESEÑA HISTÓRICA

Los fieles cristianos, en el transcurso de la HISTORIA DE LA IGLESIA, se han sentido impulsados a reunirse en Asociaciones para dar un culto a DIOS, NUESTRO SEÑOR, a la SANTÍSIMA VIRGEN y a los SANTOS, al mismo tiempo que para establecer entre ellos unos lazos de amor fraternal que les llevaban a auxiliarse en sus necesidades espirituales y materiales.

Estas asociaciones han sido constituidas, o al menos aprobadas, por la Iglesia para promover entre los fieles una vida cristiana más perfecta, para ejercer obras de piedad o de caridad, o para el acrecentamiento del Culto público.

En los orígenes históricos de estas asociaciones, que reciben los nombres de HERMANDAD o de COFRADÍA, sea por su constitución como cuerpo orgánico, sea por su finalidad de acrecentamiento del Culto público, se encuentra como constante muy frecuente el partir de unos supuestos gremiales o de ubicación en determinados barrios o collaciones parroquiales.

La Real, Ilustre, Venerable y Primitiva Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Refugio es consecuencia de la fusión de dos corporaciones, la primera, La Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento de la Antigua Iglesia Arciprestal de San Pedro, fundada en 1536, siendo la primera y primitiva Hermandad Sacramental de la actual Diócesis de Huelva y la Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, fundada en 1918.

La Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento de San Pedro se caracterizó históricamente por su importancia social dentro de la mentalidad religiosa del Antiguo Régimen. A esta corporación pertenecían los Duques de Medina Sidonia y Condes de Niebla, que tomaban posesión de la Villa en la Arciprestal de San Pedro, así como los sacerdotes de la Villa, de ahí el título de Venerable que ostenta, y gente importante de la misma, como D. Diego de Guzmán y Quesada, Alcalde del Castillo de Huelva o el Sacerdote D. Antonio Jacobo del Barco, Sacerdote Ilustrado y beneficiado de la Arciprestal de San Pedro.

La vinculación del Cabildo Municipal Onubense con la corporación Sacramental se debe a sus aportaciones a las celebraciones del Corpus Christi en la Villa, donde la encargada de realizarlos era la Sacramental de San Pedro. La organización de la fiesta del Corpus en Huelva fue llevada a cabo por la Hermandad Sacramental de San Pedro hasta que se crea el Obispado Onubense, siendo organizada a partir de ese momento por el Cabildo Catedral y saliendo de la Iglesia Conventual de la Merced, donde se ubica el Cabildo.

La Hermandad Sacramental ha tenido vida casi ininterrumpidamente desde su fundación salvo en breves períodos de tiempo. En 1843 se reorganiza, fusionándose con la Hermandad de Pasión en 1987. Pero la vinculación de la Hermandad Sacramental de San Pedro con la Cofradía de Pasión es anterior. En 1944 la Cofradía de Pasión es acogida como Hermandad Filial por la Sacramental de San Pedro. En 1951 se fusionan ambas corporaciones, comunicada oficialmente por el Obispado de Huelva al Diario Odiel el 23 de Mayo de 1951, confirmándose esta unión, titulándose: “ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DEL REFUGIO”. El mismo diario indica en la transcripción del Decreto obispal que “Esta cofradía única, asume disfrutar de las preeminencias, precedencias y privilegios y cumplirá las obligaciones de todo género de ambas, Sacramental y Pasión y estará sujeta además a unas bases dadas por el Ilmo. Sr. Vicario de la Diócesis”.

Esta fusión fue derogada con posterioridad, en 1952, por discrepancias entre la Junta de Gobierno y el Arcipreste, separándose ambos institutos hasta que en 1987 se produce la fusión definitiva de ambas corporaciones, siendo anunciada por el párroco de San Pedro, D. Felipe Fernández Caballero momentos antes de la salida procesional de ese año, 14 de abril.

Por lo que respecta a la Fundación de la Cofradía de Pasión, esta hunde sus raíces en el Culto al Santísimo Sacramento. La primitiva imagen titular, presidía desde muy antiguo la capilla sacramental de San Pedro. Esta imagen de Nazareno itinerante era conocida popularmente como “Señor del Sagrario”, apareciendo esta nomenclatura en testamentos y mandas piadosas desde el siglo XVII.

Las capillas sacramentales de fábricas antiguas son propiedad de las hermandades sacramentales encuadradas en ella, así como los bienes muebles que se acoge dentro de su recinto. Por lo tanto, la imagen de Jesús

del Sagrario sería propiedad de la Hermandad Sacramental. No se prodiga mucho que esta iconografía presida altares sacramentales, por lo general suelen mostrarse imágenes de la Inmaculada Concepción o de la Virgen en general, por ser el Primer Sagrario que acogió al divino verbo. Un caso parecido es del Nazareno de la Misericordia de la Parroquia de San Vicente de Sevilla, que preside el altar de la Capilla Sacramental de la Parroquia.

La imagen con posterioridad es trasladada de capilla, en 1906, por D. Manuel González, Arcipreste de Huelva, fundador de la obra de los Sagrarios Calvarios, muy en consonancia la titulación de esta Congregación con la imagen que presidía la Capilla, un Nazareno itinerante que refleja la Pasión de Cristo, para entronizar la imagen del Corazón de Jesús en la Capilla Sacramental.

El Nazareno es entronizado en la Capilla de la Concepción, de rejería renacentista de 1535. Esta Capilla es conocida en esos momentos por la de la Victoria, porque en ella se encontraba la Virgen de la Victoria de los Mínimos, que llegó a San Pedro tras la exclaustación de 1835.

A partir de ese momento la imagen será conocida como de Pasión, creciendo la devoción en torno a él, que se materializa en los intentos de fundación de una Hermandad, cuyas primeras noticias son de 1914. En 1916 se sabe que se realizan solemnes cultos en honor de Jesús de la Pasión. Todos estos pasos conllevan a la erección de una Cofradía en 1918.

Se aprueban las primeras Reglas en 1922 por el Cardenal Almaráz. En esta Regla se contemplan en la túnica los colores blanco y morado, colores que son de los Sagrarios Calvarios. No obstante en la misma Regla fundacional se muestra que los colores de la cofradía son el rojo y el morado, plasmándose en la túnica de los cofrades, túnica morada, cíngulo y botonadura granas y capa grana. Este cambio se debe a la naciente vinculación de la Hermandad de penitencia con la Sacramental de San Pedro, cuyo color corporativo es el rojo.

En este período se obtienen los títulos de Real por S.M. D. Alfonso XIII, en 1921, así como aceptar el título de Hermano Mayor Honorario el referido monarca. La Hermandad a lo largo de este período (1918-1936) se consolida. Se piensa realizar un paso de misterio, con la Verónica a los pies de Jesús y una imagen de la Virgen, representando el encuentro en la Calle de la Amargura. También se piensa en ampliar la cofradía con dos pasos, estando en un estado floreciente y en bastante auge. No obstante esta progresión se ve truncada por los sucesos ocurridos en 1936, a causa de los destrozos que sufre la parroquia de San Pedro el 18 de Julio, en el que el

patrimonio de la Hermandad prácticamente desaparece. La imagen es destrozada, conservándose la mascarilla de la misma, salvada por nuestro hermano D. José Gallardo Hernández y en posesión de su familia en la actualidad. Se logra salvar el paso del Señor, paños de bocinas y una túnica morada.

A partir de 1937 se produce la reorganización de la cofradía. Se encarga al imaginero sevillano D. José Infantes Reina una imagen de Jesús con la Cruz a Cuestas. Esta imagen es entregada a la cofradía el 6 de abril de 1938, procesionando ese mismo año. En 1941 se adquiere la imagen de María Santísima del Refugio al taller de Antonio Infantes Reina. En principio se creía obra de su discípulo José Rivera García. No obstante en una posterior restauración de la imagen se constató que la imagen de María era de mayor antigüedad, de finales del S. XVIII, correspondiendo a las características de la época en materia artística.

La cofradía a medida que pasan los años se va enriqueciendo tanto en patrimonio como en devoción. En 1941 adquiere nuestra corporación el título de Ilustre al otorgar el Arzobispo de Sevilla D. Pedro Segura y Sáez de Hermano Mayor Honorario. En 1945 se otorga el título de Hermano Mayor Honorario al Ministro de Marina.

Por lo que respecta a los símbolos externos de la cofradía, el escudo corporativo siempre ha sido la Cruz de Jerusalén o del Santo Sepulcro en Gules, timbrada con corona Real y orlada con Toisón de oro. Tras la fusión de 1987 se incorpora la Custodia sobre el todo. Con respecto a los colores, siempre ha primado el color morado el cual ha permanecido inalterable en el tiempo. El otro color básico de nuestra corporación ha sido el rojo, por la Hermandad Sacramental. Otros colores aleatorios que se han utilizado en algún momento en la historia de la Hermandad han sido el blanco, el negro y el verde.

# PREÁMBULO

Con la promulgación del Código de Derecho Canónico por S.S. Juan Pablo II el 25 de enero de 1983, se abrió el cauce eficaz para que, a través de la nueva legislación canónica, la Iglesia, a todos los niveles, pudiera perfeccionar de acuerdo con el espíritu del Concilio Vaticano II. Las hermandades y cofradías esperaban ese momento para integrar su acción en la pastoral renovada del citado concilio, y responder definitivamente a los deseos que el Santo Padre manifestó en su visita a España en 1982.

En el Canon 215 del expresado cuerpo legal, se reconoce el derecho a fundar y dirigir libremente asociaciones para fines de caridad o piedad o para fomentar la vocación cristiana en el mundo. Nuestra Hermandad y Cofradía es una representación más de dicha realidad asociativa que ejercita el derecho expresado.

Siendo la misión distintiva de las hermandades y cofradías el ejercicio del culto público, se hace preciso subrayar que es éste el fin primordial de nuestra hermandad. El dinamismo apostólico y evangelizador de la misma, la formación espiritual y el progreso en la caridad de cada uno de sus miembros están tan estrechamente ligados a este fin, que se procurará por todos los medios posibles que el culto público sea practicado con tal sinceridad de corazón, que constituya éste el cimiento desde donde se edifique, para el bien de la Iglesia, una verdadera fraternidad cristiana, fuerte en la fe, segura en la esperanza y rica en el amor.

Desde esta perspectiva, queremos que nuestra Hermandad y Cofradía sea realmente, como nos propusieron los obispos de las provincias eclesiásticas andaluzas, *“un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes, de testimonio de Jesucristo en el mundo”*. (*“El catolicismo popular, nuevas orientaciones pastorales”*. Obispos del Sur de España (1985).

En respuesta a la necesidad de salvaguardar la naturaleza eclesial de las asociaciones de fieles y su relación con la autoridad eclesiástica, (cánones 298 y ss.), y en definitiva al objeto de que las Reglas de nuestras hermandades y cofradías fueran actualizadas a la nueva legislación

canónica, fue dictado por el Sr. Obispo de nuestra diócesis, D. Ignacio Carmona, Decreto de fecha 18 de diciembre de 1997, por el que se aprobaba el texto del Estatuto Marco para las Hermandades y Cofradías de Huelva.

Este nuevo decreto, actualiza el anterior sobre revisión de Reglas y Estatutos de las Hermandades y Cofradías de Huelva, que fue dictado en fecha 25 de julio de 1975, y ha venido a perfeccionar el marco jurídico de la vida eclesial asociativa de nuestra Diócesis. A dichas disposiciones habrán de atenerse, todas las reglas, tanto las ya aprobadas, como las que se encuentren en elaboración, sin perjuicio de que se introduzcan las debidas adaptaciones y particularidades propias de cada corporación.

En ese marco descrito brevemente encaja el ordenamiento de las Reglas que la Hermandad Sacramental de Pasión presenta a la autoridad competente para su aprobación. Somos conscientes de que así, fieles al carisma fundacional y abiertos a las nuevas perspectivas evangelizadoras, prestaremos un servicio a la Iglesia Diocesana, que redundará en bien de todo el Pueblo de Dios del que forma parte.

De aquí que nuestra Hermandad, ha de tener que reformar sus Reglas por imperativo del nuevo Código Canónico, por disposición de la Autoridad Eclesiástica pero respetuosa con la más sana tradición propia de las demás Hermandades onubenses, ha querido que las mismas reflejen el impulso vital que ha de llevarle, sin menoscabo de sus exigencias de culto como Cofradía, a vivir con mayor sinceridad su cristianismo, basado en el Amor a Dios y a los hermanos, a ser portadores valientes y eficaces de la Palabra de Dios y a afanarse en la construcción del Reino de Dios en el mundo.

En estas Reglas actualizadas el hermano cofrade encontrará un camino seguro para realizar sus deseos de dar Culto público a Dios y a la Santísima Virgen para sentirse un hombre apóstol entre los hombres, a través de su palabra y con el ejercicio de una vida que no sea un contrasigno de las Verdades que profesa.

Descrito brevemente el marco jurídico, que obliga a la renovación de las actuales reglas de la Hermandad, los principios reguladores que han contemplado dicha renovación, son los siguientes:



- El espíritu del Concilio Vaticano II.
- La legislación canónica que canaliza el espíritu conciliar.
- Las Normas Diocesanas por las que han de regirse las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Huelva, aprobadas por el Sr. Obispo mediante Decreto del día 18 de diciembre de 1998.
- La fidelidad al espíritu fundacional de nuestra Hermandad.

# **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

## **CAPÍTULO I.- Título, fines, duración sede y ámbito de actuación.**

### **Regla 1.- Título**

El título de la Hermandad es el de “Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Refugio”.

### **Regla 2.- Fines**

La Hermandad y Cofradía, en adelante la Hermandad, como Sacramental y Cofradía de Nazarenos, tiene como fin primordial el culto público al **Santísimo Sacramento, a Nuestro Padre Jesús de la Pasión y a la Santísima Virgen**, concebida inmaculada, en su advocación del **Refugio**.

Son otros fines de la Hermandad, fomentar el espíritu de conversión personal y una vida cristiana más profunda. Avanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la necesaria integridad de fe y vida. Asumir con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y caritativos que en el campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente, dentro de la pastoral diocesana y parroquial.

### **Regla 3.- Duración**

La Hermandad está constituida por tiempo indefinido. Aún cuando la Hermandad fuese decayendo y llegase a constar de un solo hermano, seguirá subsistiendo, al recaer en dicho hermano todos los derechos y obligaciones.

#### **Regla 4.- Sede**

La Hermandad está erigida canónicamente en la Parroquia Mayor del Apóstol San Pedro de la ciudad de Huelva, por Decreto de fecha 10 de agosto de 1922, y tiene su domicilio social en la calle La Fuente número 17, entreplanta de Huelva. El Cabildo General de Hermanos podrá determinar el cambio de dicha sede social, cambio éste que la Junta de Gobierno participará al ordinario del lugar.

#### **Regla 5.- Ámbito de actuación**

El ámbito de actuación de la Hermandad será tan amplio como determinen la naturaleza y fines de la misma.

### **CAPÍTULO II.- De los símbolos de la Hermandad**

#### **Regla 6.- Escudo**

El escudo de la Hermandad lo constituye la Cruz del Santo Sepulcro, formada por una cruz potenziada de gules, cantonada de cuatro cruces sin potenziar y de lo mismo, sumada de custodia de oro con Sagrada forma en el Viril. Timbra todo el conjunto la corona real, de cuyos extremos pende el collar de Toisón de oro que lo rodea.

Tradicionalmente viene representando a la Hermandad la Cruz del Santo Sepulcro.

#### **Regla 7.- Insignias**

La insignia representativa de la Hermandad es el estandarte, sin perjuicio del uso de otras insignias en función de la naturaleza del acto. El estandarte, estará formado por una bandera de terciopelo de color morado e irá recogida por un cordón dorado alrededor de un asta, que a su vez tendrá

como remate superior una cruz. En el centro del estandarte irá bordado el escudo oficial de la Hermandad.

### **Regla 8.- La medalla**

La medalla de la Hermandad la compone sobre metal plateado el escudo de la Hermandad. Cruz del Santo Sepulcro formada por una cruz potenziada, cantonada de cuatro cruces sin potenziar, sumada de custodia con Sagrada forma en el Viril timbrando todo el conjunto la corona real, de cuyos extremos pende el collar de Toisón que lo rodea. Su reverso estará compuesto por dos óvalos, figurando en uno, la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, y en el otro, la de María Santísima del Refugio. La medalla estará asida por un cordón de seda con tres cabos.

Los hermanos deberán llevar la medalla en todos los actos de culto de la Hermandad. Igualmente, los oficiales de la Junta de Gobierno habrán de llevarla en aquellos otros actos de otras hermandades en los que comparezcan en representación de nuestra Hermandad.

Los distintivos de la Hermandad que usan comúnmente los hermanos (encomiendas, escudos, insignias de solapa, etc...) se ajustarán a los modelos que en cada momento apruebe el Cabildo General, y que figurarán en el Reglamento de Régimen Interno.

### **Regla 9.- Colores corporativos**

Los colores corporativos de la Hermandad son el morado y el rojo.

### **Regla 10.- Hábito**

El hábito estará constituido por túnica en tela de sarga de color morado, con morrión de babero largo y capa, ambos de igual tela y color. La botonadura será en tela de color rojo y cingulo de igual color formado por tres cordones de seda entrelazados.

La capa llevará el escudo de la Hermandad sobre su lateral superior izquierdo.

## **TÍTULO II.- DE LOS HERMANOS**

### **CAPÍTULO I.- Requisitos, altas y bajas**

#### **Regla 11.- Altas de hermanos**

- a) Podrán ser hermanos todos los fieles que lo soliciten, siempre que cumplan los deberes comunes de todos los católicos, que no estén legítimamente impedidos por el derecho y se comprometan a observar los propios de la Hermandad y Cofradía, mediante el juramento de las presentes reglas.
- b) En ningún caso podrán ser admitidos los que hayan abandonado la fe católica públicamente, se hayan apartado de la comunión eclesiástica, o hayan incurrido en excomunicación impuesta o declarada.
- c) Será competencia del Cabildo de Oficiales la admisión de nuevos hermanos previo informe del Fiscal.
- d) Junto con la solicitud de admisión, los aspirantes presentarán el Documento Nacional de Identidad, partida de bautismo y matrimonio canónico en su caso, y aval recomentatorio de dos hermanos que pertenezcan a la Hermandad y que tengan una antigüedad de más de dos años en la misma, y sean mayores de edad.
- e) La condición de hermano será adquirida desde el momento de la admisión por el Cabildo de Oficiales.

- f)** Los menores podrán ser admitidos como hermanos a solicitud de sus padres o representantes legales. En su día, y a la edad que señale el reglamento, la Hermandad solicitará a estos menores que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano, y el compromiso de cumplir las reglas.
- g)** La Jura de Reglas, se realizará tras recibir la catequesis correspondiente, en las fechas que determine la Junta de Gobierno, y que a tal efecto, habrán de realizarse dentro de las siguientes: En el Quinario a Nuestro Padre Jesús de la Pasión, el Domingo de Pasión, en el Triduo a María Santísima del Refugio, y en el Triduo al Santísimo Sacramento. Su fórmula se añade como anexo número 1. En el mismo acto en el que el nuevo hermano jure las Reglas, le será impuesta la medalla de la Hermandad por parte del Hermano Mayor en presencia del Secretario y el Fiscal de la Hermandad. Dicho acto se realizará en los cultos citados y siempre tras la celebración de la eucaristía.
- h)** Los hermanos al ser admitidos darán una limosna, cuya cuantía dependerá de su generosidad.
- i)** Los hermanos se distinguirán por:
- Su clara adhesión a la fe católica, al magisterio de la iglesia que la interpreta y la proclama, y a la disciplina de la iglesia.
  - Su empeño en realizar una íntima unidad entre su fe cristiana y su vida.
  - Su comunión con el obispo diocesano en cuanto principio y fundamento visible de unidad en su iglesia particular.
  - La disponibilidad a colaborar con las demás asociaciones y movimientos, nacidos en virtud del pluralismo asociativo que la iglesia reconoce y fomenta.

## **Regla 12.- Bajas de hermanos**

Causarán baja los hermanos por los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento.
- b) A petición propia.
- c) Los que dejaren de abonar la correspondiente cuota, tras ser invitado por el Mayordomo Primero a normalizar su situación. Del resultado de dicha gestión la mayordomía dará cuenta al Cabildo de Oficiales, el cual procederá de acuerdo con lo que disponga el reglamento.
- d) Por separación forzosa en aplicación del régimen sancionador previsto en estas reglas, y siguiendo el procedimiento que se prevea en el reglamento.

## **CAPÍTULO II.- Derechos y deberes de los hermanos**

### **Regla 13.- Derechos**

Los hermanos tienen los siguientes derechos, con las limitaciones que para el ejercicio de los mismos se señalan en las presentes reglas y el reglamento:

- a) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta de Gobierno.
- b) Participar en todos los actos de culto y actividades organizadas por la Hermandad.
- c) Poseer voz y voto en los Cabildos Generales.
- d) Utilizar las insignias o distintivos propios de la Hermandad en sus actos de culto, como derecho exclusivo de los miembros.

## **Regla 14.- Deberes**

Entre los principales deberes de los hermanos se señalan:

- a) Participar en los cultos que organice la Hermandad tanto de carácter periódico como ocasional.
- b) Asistir a los Cabildos Generales.
- c) Aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas que justifiquen lo contrario.
- d) Asistir con regularidad a las sesiones de formación programadas y organizadas por el Diputado de Formación y el Director Espiritual o Sacerdote delegado por el Párroco.
- e) Participar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Hermandad, de acuerdo con sus propios fines.
- f) Satisfacer puntualmente la cuota fijada en el Cabildo General para atender el cumplimiento de los fines de la Hermandad.

## **CAPÍTULO III.- De la formación de los hermanos**

Como las hermandades, son realidades asociativas de fieles en comunión con la Iglesia, desarrollarán su vida eclesial en sintonía con la Iglesia, teniendo como fines propios, para poder dar vida al culto divino, la evangelización de sus miembros, mediante la formación teológica y espiritual, y el ejercicio de la caridad cristiana.

La Hermandad no puede estar anclada y ser pasiva, por el contrario, debe ser viva y estar al servicio de los demás. Tiene la obligación de actualizar a sus hermanos en la doctrina de la Iglesia con el fin de que sean auténticos cristianos y fieles cumplidores de los fines, que la Hermandad tiene establecidos en sus reglas.



### **Regla 15.- Catequesis**

Las personas que deseen ser recibidas como hermanos deberán jurar las reglas, y para ello recibirán con anterioridad una catequesis sobre el contenido y espíritu de las mismas, haciéndoles ver el compromiso que adquieren al ser admitidos como hermanos.

### **Regla 16.- Información**

La Junta de Gobierno y todos sus hermanos, recibirán la suficiente información sobre las materias que en su momento se consideren de interés para su formación, incluido el conocimiento de la propia Hermandad, así como las directrices de la Iglesia en relación con dichas materias.

### **Regla 17.- Permanente Formación**

La formación teológica y espiritual deberá ser permanente, no sólo en la época de Cuaresma, sino también en los demás ciclos litúrgicos, para ayudar a los hermanos a vivir como cristianos comprometidos en su vida familiar, social, y trabajo y en la propia Hermandad.

### **Regla 18.- Programación**

La Hermandad desarrollará su Programa de Formación en colaboración con la Junta de Gobierno y con el asesoramiento del Director Espiritual o Sacerdote delegado por el Párroco.

## **CAPÍTULO IV.- Régimen sancionador**

### **Regla 19.- Modo de proceder**

Si algún hermano incurriera en infracción calificada en el reglamento como leve, grave o muy grave, el Fiscal Primero deberá iniciar el procedimiento sancionador previsto en dicho reglamento, afrontando el

asunto con caridad y objetividad, procediendo en privado con el hermano infractor, siempre atento al espíritu de los Sagrados Evangelios y procediendo siempre de acuerdo con la Regla 42 de estos Estatutos.

## **TÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE** **GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

### **CAPÍTULO I.- De la Junta de Gobierno**

#### **Regla 20.- Concepto y Composición**

El órgano ejecutivo de la Hermandad es la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará constituida por diecisiete hermanos, además del Director Espiritual o Párroco, con el siguiente orden y distribución de cargos:

- Hermano Mayor
- Director Espiritual o Párroco
- Teniente Hermano Mayor
- Promotor Sacramental y de Cultos
- Fiscal Primero
- Fiscal Segundo
- Mayordomo Primero
- Mayordomo Segundo
- Secretario Primero
- Secretario Segundo
- Tesorero

- Consiliario
- Prioste Primero
- Prioste Segundo
- Prioste Tercero
- Diputado Mayor de Gobierno
- Diputado de Caridad y Obras Sociales
- Diputado de Formación

## **Regla 21.- Competencias**

Compete a la Junta de Gobierno, además de las funciones que se determinan en las presentes reglas y en el reglamento, conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos y cuestiones que no estén atribuidos al Cabildo General de la Hermandad, y que son entre otras, las siguientes:

- La gestión ordinaria y administración de la Hermandad.
- Determinar previa consulta y conformidad del Párroco del lugar, el orden y composición de todos los cultos, tanto de los establecidos en estas reglas, como de aquellos que anualmente considere necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Hermandad, y en particular, el fin principal y específico de la promoción del culto público a Jesús Sacramentado y sus Sagrados Titulares.
- Acordar las directrices para que el Mayordomo elabore los presupuestos anuales y en su caso extraordinarios, así como las propuestas de enajenaciones, adquisiciones, empréstitos y conservación del patrimonio.
- Promover en la Hermandad el ejercicio de la caridad, atendiendo a las necesidades de los hermanos, y de aquellas personas que lo requieran en la forma que se establezca en estas reglas y en su reglamento.
- Procurar los medios de formación para favorecer la vida cristiana de los hermanos que en cada momento se consideren convenientes.

## **Regla 22.- Hermano Mayor**

Representa a la Hermandad, conforme a derecho, tanto canónico como civil, ostentando la máxima representación y responsabilidad de la misma.

En particular compete al Hermano Mayor cumplir la obligación que el derecho universal de la Iglesia le atribuye en relación con el cuidado de que la formación de los hermanos sea la necesaria y conveniente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos, de acuerdo con lo establecido en las normas diocesanas y conforme al desarrollo de las presentes reglas, auxiliándose en dicho metido por el Promotor Sacramental y los Diputados de Caridad y Formación, y contando con el debido asesoramiento del Director Espiritual o Sacerdote delegado por el Párroco.

Deberá presidir y dirigir las reuniones de todos los Cabildos, disponiendo la oportuna citación por el Secretario y estableciendo el correspondiente Orden del Día.

Igualmente deberá convocar la Junta de Gobierno siempre que lo solicite, la mayoría absoluta de sus componentes.

El Hermano Mayor coordinará todas las funciones y dará su visto bueno a todas las actividades que lleven a cabo los restantes miembros de la Junta de Gobierno y podrá llevar a Cabildo de Oficiales cuestiones y asuntos propios de las funciones de cada uno de los oficiales.

En el desarrollo de los Cabildos de Oficiales, propondrá votación entre los asistentes en la toma de decisiones, y si el resultado de ésta fuera de empate, su voto será dirimente y decisivo.

Autorizará con su visto bueno todos los actos administrativos que produzca la Hermandad, como actas, certificados, inventarios resúmenes de cuentas, etc.

Decidirá sobre las dimisiones que puedan presentarse en su mandato, y propondrá al Cabildo de Oficiales para que se pronuncie en votación,

sobre las sustituciones a las mismas con hermanos que cumplan las condiciones exigidas a los candidatos. De igual forma procederá cuando por cualquier causa quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno. Todas estas modificaciones serán informadas, con el visto bueno del Sr. Cura párroco o Director Espiritual de la Hermandad al Ordinario del lugar para su confirmación.

Asimismo le corresponde, en caso de ausencia temporal de uno o varios oficiales, encomendar las funciones de los mismos a cualquier otro oficial que considere que puede desempeñarlas. Igualmente, dirimirá los posibles conflictos de competencia entre los restantes oficiales, con el asesoramiento directo del Fiscal Primero.

### **Regla 23.- Teniente Hermano Mayor**

Es el más directo colaborador del Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones y el sustituto de éste, en caso de ausencia del mismo, con todas sus obligaciones y atribuciones.

### **Regla 24.- Promotor Sacramental y de Cultos**

Se ocupará de la mejor celebración y mayor solemnidad de todos los cultos, procurando siempre que el del Santísimo Sacramento tenga preferencia. Propondrá al Cabildo de Oficiales los posibles predicadores para los cultos correspondientes y, tras la designación por éste, con el visto bueno del Párroco del lugar, efectuará la invitación al interesado.

### **Regla 25.- Fiscal Primero**

Velará por el fiel cumplimiento de las reglas por parte de los hermanos así como porque los miembros de la Junta de Gobierno desempeñen los oficios propios de su cargo con celo y con diligencia.

Deberá recordar siempre con caridad y discreción sus obligaciones a los que dejaren de cumplirlas y expondrá el caso al Hermano Mayor y éste, si corresponde, a la Junta de Gobierno para que obre en consecuencia. Cuando se trate de cuestión relacionada con la vida espiritual o de índole

moral, oído previamente el Director Espiritual, lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno que resolverá lo procedente.

Cuidará de que la marcha de los cabildos sea conforme a reglas, debiendo advertir al presidente del cabildo sobre cualquier irregularidad en relación con lo anterior.

Asimismo velará porque los acuerdos de los cabildos no contravengan las normas establecidas en las reglas, así como de que aquellos sean debidamente cumplimentados.

Fiscalizará las cuentas de la Hermandad, a cuyo efecto, podrá auxiliarse, si así lo estimare pertinente, de dos censores nombrados para el ejercicio por el Cabildo General Ordinario a celebrar en enero.

Informará a la Junta de Gobierno sobre si las personas que soliciten ser recibidos como hermanos reúnen los requisitos establecidos en estas reglas.

### **Regla 26.- Fiscal Segundo**

De común acuerdo con el Fiscal Primero compartirá con éste los trabajos propios de su oficio y lo sustituirá en caso de ausencia.

### **Regla 27.- Mayordomo Primero**

Es el encargado de la custodia, conservación y administración de todos los bienes, efectos y enseres de la Hermandad, sin perjuicio de las competencias que se establecen en estas reglas para los Priostes.

Confeccionará el presupuesto ordinario, y el extraordinario, si lo hubiere, de ingresos y gastos para cada ejercicio, que deberán aprobar: el Cabildo de Oficiales y el Cabildo General de Cuentas y Presupuestos a

celebrar en enero. Además serán enviados, con el visto bueno del Director Espiritual o Párroco al Ordinario del lugar para su aprobación, si procede.

Igualmente confeccionará el estado de cuentas final del ejercicio anterior, que deberá haber aprobado previamente el Cabildo de Oficiales.

Obtenida la aprobación de las cuentas por el Cabildo de Oficiales, deberá exponerlas públicamente a los hermanos durante ocho días naturales, para su conocimiento y comprobación.

Informará del estado de cuentas a la Junta de Gobierno mensualmente en Cabildo de Oficiales.

Custodiará todos los libros y documentos relacionados con la administración económica de la Hermandad.

En caso de cese, entregará al entrante todos los efectos y bienes de la Hermandad, debidamente inventariados, levantándose acta con el visto bueno del Hermano Mayor y dando fe de ello el Secretario.

### **Regla 28.- Mayordomo Segundo**

De común acuerdo con el Mayordomo Primero compartirá con éste los trabajos propios de mayordomía y lo sustituirá en caso de ausencia.

### **Regla 29.- Secretario Primero**

Le competen las siguientes funciones:

- La redacción y custodia de libros de actas en uso.
- Organizar y custodiar el archivo de la Hermandad.
- Citar por orden del Hermano Mayor, con la antelación debida, todos los cabildos, consignando el correspondiente Orden del Día.

- Comunicar mediante oficio los acuerdos tomados en los cabildos, cuando proceda.
- Cumplimentar las correspondientes altas y bajas de hermanos, a medida que éstas se produzcan.
- Confeccionar y poner al día el fichero de hermanos.
- Expedir, firmar y repartir las papeletas de sitio, así como confeccionar la nómina de hermanos para la Estación de Penitencia.
- Dar cuenta de las bajas por fallecimiento de hermanos al Promotor Sacramental para que se celebre la Santa Misa por su eterno descanso.
- Será responsable de cuantas publicaciones realice la Hermandad.
- Custodiará todos los libros y documentos, relacionados con el gobierno y vida de la Hermandad.
- Las demás propias de su cargo que sean de su competencia.

### **Regla 30.- Secretario Segundo**

De común acuerdo con el Secretario Primero compartirá con éste los trabajos propios de la secretaría y lo sustituirá en caso de ausencia.

### **Regla 31.- Tesorero**

Recaudará los fondos e ingresos extendiendo los justificantes necesarios y efectuará directamente toda clase de pagos que estén consignados en el presupuesto ordinario así como los acordados en el Cabildo de Oficiales.

Rendirá cuentas de los cobros y pagos realizados al Mayordomo Primero entregándole los documentos que justifiquen dichos cobros y pagos.

Informará al Mayordomo Primero acerca de los hermanos que tengan cuotas u otras deudas pendientes de pago con la Hermandad.



Colaborará en el reparto de papeletas de sitio cobrando los ingresos por cuotas y otros conceptos que durante el mismo se produzcan extendiendo los recibos que correspondan.

### **Regla 32.- Consiliario**

Será consejero directo del Hermano Mayor y realizará los trabajos y gestiones que le sean encomendados por el mismo.

### **Regla 33.- Prioste Primero**

Tendrá las siguientes funciones:

- Cuidará de nuestras Sagradas Imágenes con especialísimo celo, ocupándose de velar por su conservación y porque su presencia para la veneración de los fieles sea siempre digna y decorosa, ocupándose de que sus respectivos ajuares estén siempre en el mejor estado posible.
- Dirigirá todos los traslados de las Sagradas Imágenes.
- El exorno de los altares de la Hermandad.
- La instalación del monumento a S. D. M. para los Sagrados Oficios del Jueves Santo y de los altares para los cultos a nuestros Titulares, tras consulta y aprobación por el Párroco.
- El montaje de los pasos para la Estación de Penitencia o el de cualquier otra salida procesional que acordare el Cabildo General.
- Cuidará de la conservación, reparación y limpieza de los altares, vestiduras de las Imágenes, ornamentos y en general de todos los enseres y objetos destinados al culto.
- Velará por el mejor cumplimiento de la misión específica de los camareros y/o camareras.

### **Regla 34.- Prioste Segundo**

De común acuerdo con el Prioste Primero compartirá con éste los trabajos propios de la priostía, y lo sustituirá en caso de ausencia.

### **Regla 35.- Prioste Tercero**

De común acuerdo con los Priostes de la Hermandad, compartirá las labores propias de la priostía, y los sustituirá en caso de ausencia de ambos.

### **Regla 36.- Diputado Mayor de Gobierno**

Es el responsable del orden en cuantas procesiones se organicen, así como en todos los actos de culto.

Organizará la Estación de Penitencia de la Hermandad, coordinando las actividades y particulares que competan a los demás oficiales, especialmente a los Mayordomos, Secretarios y Priostes, en relación con dicha organización.

Propondrá al Cabildo de Oficiales la designación de los Diputados y los Fiscales de cada paso, para el mejor orden de la Cofradía en la Estación de Penitencia, a los que dará las instrucciones correspondientes, y de los que recabará los informes de las incidencias ocurridas.

Al ser posible, en el primer Cabildo de Oficiales siguiente a la Semana Santa, dará cuenta de todo ello mediante informe.

En colaboración con el Secretario, y con el visto bueno del Hermano Mayor, facilitará a los medios de comunicación información detallada de los actos de culto y de las actividades de la Hermandad.

Tendrá a su cargo el protocolo en cuantos cultos y actos organice o esté representada la Hermandad, conforme a lo previsto en estas reglas y en el reglamento, de conformidad con las normas litúrgicas.

### **Regla 37.- Diputado de Obras Sociales**

Tiene como función atender a todos los hermanos en sus necesidades, tanto de carácter espiritual como material, prestando las ayudas necesarias para tal fin.

Administrará los recursos propios que se determinen para el desempeño de su actividad, así como aquellos de carácter extraordinario con los que pudiera contar, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno.

Velará por la aplicación del quince por ciento de los ingresos ordinarios de la Hermandad, para los pobres y los necesitados.

Le competen cualesquiera otras funciones que las reglas o el reglamento le determinen.

### **Regla 38.- Diputado de Formación**

Le compete fomentar y realizar cuantas actividades procuren a la Hermandad la consecución de la evangelización de sus miembros, mediante su formación teológica, espiritual y socio-cultural, programando cursos, charlas, convivencias, retiros, jornadas de oración, etc.

### **Regla 39.- Diputados Auxiliares**

La Junta de Gobierno podrá nombrar hasta un máximo de quince Diputados Auxiliares, por el tiempo que estime pertinente, que no podrá exceder del de vigencia del mandato, para las tareas de colaboración que le sean específicamente encomendadas.

Podrán asistir a los Cabildos de Oficiales sin voz ni voto, salvo que el Hermano Mayor quiera recabar su informe u opinión dentro de los temas que le hayan sido encomendados.

### **Regla 40.- Director Espiritual**

El Director Espiritual es nombrado por el Ordinario, conforme a las normas del Derecho (cn. 317 S 1). Cuando el Ordinario no haya provisto de otra forma, el Director Espiritual será el Párroco de la Mayor de San Pedro de Huelva. En el supuesto de no ser el Párroco, debe conectar con la programación pastoral de la Parroquia (cn. 571).

El Director Espiritual de la Hermandad, como maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la administración de los sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos de modo que éstos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales (cfr. C. Director Espiritual Concilio Vaticano II, Lumen. Gentium, 31).

El Director Espiritual fijará un plan de formación y un programa de profundización en la vida religiosa para que se purifiquen de las adherencias no evangélicas. Orientará apostólicamente el espíritu y actividades de la Hermandad. Igualmente, promoverá la unidad dentro de la Hermandad y en las relaciones de ésta con otras y con la Iglesia (cfr. Concilio Vaticano II, Apostólicam Actuositatem, 25).

Para el mejor cumplimiento de los fines culturales y espirituales apostólicos de la Hermandad, el Cabildo de Oficiales podrá proponer a la Autoridad Eclesiástica el nombramiento del Director Espiritual.

Será citado a todos los cabildos, y en los que asista tendrá derecho a voz, pero no a voto, a excepción de los Cabildos Generales, donde podrá ejercitar, si es hermano y salvo el derecho a veto en lo referente a la fe y a las costumbres, además de todo aquello que se oponga a las Normas Diocesanas y a las Reglas de la Hermandad.

Deberá dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de cultos, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y de caridad, sin detrimento de las competencias del Párroco en relación con los cultos que se hayan de celebrar en el templo parroquial.

Asimismo tendrá cuantas funciones y competencias le sean atribuidas en su nombramiento.

#### **Regla 41.- Actuación de la Junta de Gobierno**

Se convocará y celebrará generalmente Cabildo de Oficiales al menos una vez al mes y será obligatorio celebrarlo antes de los Cabildos Generales.

Para que pueda celebrarse Cabildo de Oficiales, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta del número de miembros de la Junta de Gobierno.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno serán absolutamente secretas, quedando obligados sus miembros al cumplimiento de esta obligación, constituyendo falta grave su inobservancia.

## **Regla 42.- Cese**

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su oficio por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento
- b) Dimisión voluntaria
- c) Pérdida de la condición de hermano
- d) Alteración de las condiciones exigibles para ser candidato
- e) Incapacidad física o psíquica que le impida desarrollar su cometido
- f) Falta de asistencia no justificada a cuatro cabildos consecutivos o seis alternos, una vez advertido por el Fiscal o el Hermano Mayor de su negligencia.
- g) Por remoción del Ordinario del lugar.

Asimismo cesa la Junta de Gobierno automáticamente en el supuesto contemplado en el artículo 43, párrafo tercero de estas reglas.

En los casos d), e) y f) y en aquellos del apartado c) en los que proceda se abrirá un expediente donde se explique, de forma objetiva, las causas de la sanción después de oír al interesado y, así esta sanción incluyera la pérdida de su condición de hermano, le cabe siempre el recurso al Ordinario del Lugar, sobre esta resolución (c. 308).

### **Regla 43.- Vacantes**

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramiento realizado por el Hermano Mayor una vez sometido a votación los posibles candidatos en Cabildo de Oficiales. La Junta de Gobierno elegirá al sustituto de entre los candidatos o aquellos hermanos que cumplan con los requisitos para serlo, procediendo de acuerdo con la Regla 22 de estos Estatutos.

En el caso de cese o vacante por cualquier motivo del Hermano Mayor, será automáticamente sustituido por el Teniente Hermano Mayor, el cuál en el plazo máximo de un mes, habrá de convocar Cabildo de Oficiales con el único punto del orden del día de la confirmación en su nuevo cargo. Dicho Cabildo, será dirimido en votación secreta y requerirá para la ratificación del nuevo Hermano Mayor de mayoría absoluta de todos los miembros de la Junta de Gobierno, asistentes o no a dicho Cabildo. De no obtener la referida mayoría, se convocará elecciones en un plazo no superior a 2 meses.

Si queda también vacante el cargo de Teniente Hermano Mayor automáticamente queda cesada la Junta de Gobierno y se aplicará lo dispuesto en la regla 44.-

### **Regla 44.- De la Junta Interina**

Si se produjera el cese de la Junta de Gobierno por aplicación de lo establecido en el párrafo tercero de la regla 43 que antecede, así como para el supuesto de que transcurrido el plazo de presentación de candidatos ningún hermano se hubiere presentado para el oficio de Hermano Mayor, una Junta Interina, designada por el Párroco o Director Espiritual de la Hermandad, se hará automáticamente cargo de la Hermandad y presentará a la autoridad eclesiástica informe sobre la situación de la Hermandad y posibles soluciones, entre las que deberá figurar siempre la inmediata convocatoria de Cabildo General de Elecciones, actuando en consecuencia.

La Junta Interina estará compuesta por siete miembros y quedará integrada por los ex -oficiales de la Hermandad, comenzando por los ex – Hermanos Mayores, y siguiendo, si fuere necesario para completar el número de siete, por los ex –Tenientes de Hermano Mayor, y así

sucesivamente; con preferencia del más moderno respecto al más antiguo dentro del cargo u oficio que se considere.

Presidirá la Junta Interina el ex –Hermano Mayor, que de común acuerdo designe la propia Junta, o a falta de tal acuerdo, el ex –Hermano Mayor de menor edad.

## **CAPÍTULO II.- De los Cabildos Generales**

### **Regla 45.- Concepto y Funciones**

El Cabildo General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad. Podrán ser Ordinarios, Extraordinarios y de Elecciones, con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

Corresponden al Cabildo General, en todo caso, además de las funciones y competencias que se determinen en estas Reglas y en el Reglamento, las siguientes:

- La aprobación de los presupuestos y las cuotas-limosnas de hermanos.
- La aprobación de las cuentas del ejercicio y la memoria anual.
- La aprobación de todos los gastos extraordinarios, no incluidos en el presupuesto anual, cuyo importe exceda del treinta por ciento de dicho presupuesto.
- Participar en la elección de la Junta de Gobierno de la Hermandad.
- La adquisición, así como la enajenación o gravamen de bienes, de acuerdo con lo preceptuado en los cánones 1.291 a 1.294 del Código de Derecho Canónico, salvo que se trate de bienes que tengan la consideración de menores, que podrán ser adquiridos y enajenados por acuerdo de Cabildo de Oficiales.

- La aprobación de todos aquellos nombramientos cuya vigencia supere el mandato conferido a la Junta de Gobierno.
- La aprobación de las salidas extraordinarias de las Sagradas Imágenes Titulares previa autorización del Párroco, salvo que por incendio, inundación u otra causa de fuerza mayor, fuere necesario el traslado, en cuyo caso podrá tomar la decisión el Cabildo de Oficiales, dando cuenta de ello a la Hermandad en el siguiente Cabildo General que se celebre.
- La aprobación de cualquier cambio en las Reglas y en el Reglamento, así como autorizar cualquier dispensa de la aplicación de las normas contenidas en estas Reglas y en su Reglamento. En caso de cambio de Reglas, se ha de tener en cuenta lo establecido en la Regla 97 de estos Estatutos.
- Conocer los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, tanto en el ejercicio de sus propias funciones, como los preparatorios de cualquier Cabildo General.
- Cualesquiera otras competencias que no estén atribuidas a otro órgano de Gobierno de la Hermandad de forma expresa.

#### **Regla 46.- Cabildo General Ordinario**

Durante el ejercicio, que comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, se celebrarán dos Cabildos Generales Ordinarios; a saber:

- El primero de ellos, Cabildo General de Cuentas y Presupuestos, se celebrará en el mes de enero y tratará todo lo concerniente a la memoria general y el estado de las cuentas del ejercicio anterior, así como el presupuesto para el ejercicio siguiente. Durante los ocho días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de la celebración del Cabildo, estarán expuestos en la Casa de Hermandad, el estado de cuentas final del ejercicio anterior, y el Presupuesto para el siguiente ejercicio, para el pertinente conocimiento de los hermanos, una vez hayan sido aprobadas todas ellas por el Cabildo de Oficiales. En el mencionado plazo, los hermanos que lo deseen podrán pedir aclaraciones a los responsables y, en su caso, solicitar por escrito las mismas para que se lleven a efecto en el Cabildo General. Los balances y presupuestos, serán enviados, con el visto bueno del Director



Espiritual o Párroco al Ordinario del Lugar para su aprobación, si procede, a tenor de la Regla 27 de estos Estatutos.

- El segundo, se celebrará durante el mes de mayo, y comprenderá el informe sobre la Estación de Penitencia, y el seguimiento de los cultos y de los presupuestos.

En todos ellos se someterá a la aprobación del Cabildo General cuantos puntos se traten en el Orden del Día, salvo aquellos que sean competencia exclusiva del Cabildo de Oficiales.

En los dos Cabildos se incluirá, necesariamente, en el Orden del Día, el apartado de “Ruegos y Preguntas”, en el cual los hermanos podrán realizar las manifestaciones que estimen convenientes, procurando ser breves en sus intervenciones para facilitar la mayor participación de cuantos lo deseen.

Cuando una pregunta requiera en su contestación datos específicos, será necesario que se presente la misma por escrito, con al menos dos días de antelación al Cabildo, al objeto de que pueda ser contestada con la debida exactitud.

Además, cada cuatro años, en el mes de junio, se celebrará Cabildo General de Elecciones.

### **Regla 47.- Cabildo General Extraordinario**

Además de los Cabildos Generales Ordinarios previstos en el artículo precedente, podrán convocarse Cabildos Generales Extraordinarios de conformidad con lo previsto en la regla siguiente.

En estos Cabildos se incluirá, igualmente, el apartado de “Ruegos y Preguntas” que únicamente versará sobre las materias incluidas en el resto del Orden del Día.

## **Regla 48.- Convocatoria**

Corresponde al Hermano Mayor presidir y dirigir todas las sesiones de Cabildos Generales, disponiendo la oportuna citación de los hermanos por el Secretario, con indicación del Orden del Día.

La Junta de Gobierno. Podrá acordar la convocatoria de Cabildo General Extraordinario cuando lo considere necesario.

Se deberá en todo caso convocar, cuando exista una petición suscrita por un número de hermanos igual o superior al quince por ciento de los hermanos con derecho a voto del último censo aprobado. En dicho caso, a la petición formulada por escrito habrá de incluirse al pié de la misma, las firmas de los hermanos solicitantes, números de DNI, y fotocopias de estos. Los solicitantes incluirán en la petición, el orden del día de los asuntos a tratar, debiendo convocar el Hermano Mayor el Cabildo, en un plazo no superior a un mes y mediando entre dicha convocatoria y la celebración efectiva del Cabildo, un plazo máximo de 30 días.

A todos los Cabildos serán citados los hermanos con derecho a asistencia, con la debida antelación, y mediante comunicación escrita a ellos dirigida por el Secretario, expresándose en la convocatoria la fecha, hora, lugar y Orden del Día.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de Cabildos Generales Extraordinarios, podrá realizarse la citación por el procedimiento que se crea más eficaz, siempre que no menoscabe el derecho a la información de los hermanos.

## **Regla 49.- Derecho de asistencia y voto**

La asistencia a los Cabildos Generales es obligatoria para todos los hermanos mayores de dieciocho años. De entre éstos, sólo tendrán derecho al voto los que cuenten con un año de antigüedad en la Hermandad.

Asimismo, podrán asistir a los Cabildos Generales los hermanos mayores de doce años que no tendrán ni voz ni voto y deberán identificarse

al Secretario actuante en el momento de su entrada al lugar donde se celebre.

### **Regla 50.- Quórum**

Para que pueda celebrarse Cabildo General en primera citación, será necesaria la asistencia de un mínimo del 20% y en segunda convocatoria, los asistentes.

En caso de Cabildo Extraordinario convocado por los hermanos, conforme dispone la regla 48, será necesaria la asistencia mínima del 50% de los hermanos que convocarán el mismo.

### **Regla 51.- Funcionamiento y votaciones**

El Cabildo General lo presidirá el Hermano Mayor, en su defecto el de mayor rango de la Junta de Oficiales según lo establecido en la regla 20.

Todo Cabildo se abrirá invocando al Espíritu Santo y alabando al Santísimo Sacramento y terminará dando gracias al Señor y rezando una oración por los hermanos difuntos, figurando en lugar preferente el Libro de Reglas.

Todas las votaciones se realizarán, a juicio del Hermano Mayor, bien a brazo alzado, nominalmente o en secreto.

Los acuerdos se adoptarán por la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto. En el supuesto de que no se obtuviera tal quórum, se realizaría una segunda votación, en la que únicamente sería necesaria la mayoría simple.

En caso de igualdad en una u otra votación, primaría el voto de calidad del Hermano Mayor, el cual estará obligado a emitir dicho voto.

## **CAPÍTULO III.- De las elecciones a la Junta de Gobierno**

### **Regla 52.- Convocatoria**

En el ejercicio en que se celebren las elecciones, y en el primer Cabildo de Oficiales que se convoque, se incluirá en el Orden del Día la convocatoria oficial de elecciones, ordenándose a la Secretaría la confección del censo, cerrado al 31 de diciembre, y fijando la fecha de exposición, que será comunicada por escrito a todos los hermanos.

Concluido el Cabildo de Convocatoria de Elecciones y una vez finalice el plazo de exposición del censo, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la autoridad eclesiástica la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones.

### **Regla 53.- Censo de votantes**

Serán censados todos los hermanos que estando al corriente en el pago de sus cuotas, y llevando un año de antigüedad en la Hermandad, tengan cumplida para el día señalado la edad de dieciocho años.

El censo estará expuesto a los hermanos en la Casa de Hermandad durante un mes, y la inclusión o baja de hermanos en el mismo podrá realizarse hasta que finalice el plazo de exposición indicado.

Realizadas las correcciones que procedan, se enviará una copia a la autoridad eclesiástica con la comunicación oficial de las elecciones, de acuerdo con las normas vigentes.

## **Regla 54.- Miembros elegibles**

Para presentarse como candidato a cualquier cargo de la Junta de Gobierno será necesario tener dieciocho años cumplidos; distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica; y residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio, a cuyo efecto habrá de residir en la Diócesis de Huelva.

Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá ser reelegido sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Para presentarse a Hermano Mayor o Teniente Hermano Mayor será necesario tener ocho años de antigüedad ininterrumpida, reconocida formación, vida cristiana y entrega a la Hermandad.

Para los demás cargos la antigüedad se reduce a tres años.

El candidato de estado casado deberá presentar con su candidatura la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

Los candidatos seguirán los programas de formación cristiana que se organicen por el Consejo de Hermandades y Cofradías, previstos en las vigentes Normas Diocesanas.

No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno quien ejerza cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal. (Canon 317.4).

Igualmente, tampoco podrá ser miembro de la Junta de Gobierno, quien pertenezca a la Junta de Gobierno de otra hermandad.

Las candidaturas serán cerradas y completas, es decir, encabezadas por el candidato a Hermano Mayor y completadas por los restantes miembros elegidos por él.

## **Regla 55.- Presentación de candidaturas**

Desde el momento en que sea anunciada la Convocatoria Oficial de Elecciones y una vez enviada a la autoridad eclesiástica copia del censo con indicación del día, lugar y hora de celebración de las elecciones, se comunicará a los hermanos la apertura del plazo de un mes para la presentación de las candidaturas.

En dicho plazo, las candidaturas que puedan formarse deberán solicitarlo por escrito en nombre del candidato a Hermano Mayor, al Secretario de la Hermandad, expresándose la totalidad de los componentes de la misma y la distribución de cargos.

Cerrado el plazo se enviará a la autoridad eclesiástica la lista con la totalidad de los componentes de las candidaturas con el visto bueno del Director Espiritual y Párroco para que proceda a su aprobación. Recibida la confirmación de la autoridad eclesiástica, se hará pública dicha aprobación, abriéndose un período electoral con la formación de las candidaturas. En caso de que se presenten más de una, todas recibirán el mismo trato en cuanto a todo lo necesario para el desarrollo y ejecución del proceso electoral.

Los candidatos a Hermano Mayor se reunirán con la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales, para formalizar todo el proceso.

En caso de que el Secretario Primero sea candidato, no podrá ser Secretario electoral y será sustituido en todo lo concerniente a las elecciones por el Secretario Segundo, y si éste también lo fuera, la Junta elegirá a otro oficial o un hermano que no se presente para tal fin, cesando al terminar el acta del Cabildo de Elecciones. Lo mismo ocurrirá si es candidato el Fiscal Primero.

## **Regla 56.- Cabildo de Elecciones**

Mesa Electoral.

A la hora fijada se constituirá la mesa electoral, formada por el Director Espiritual de la Hermandad o en su defecto la persona en quien delegue, como Presidente, el Secretario electoral, en la persona del Secretario Primero de la Hermandad o el hermano nombrado a tal efecto caso de darse las circunstancias preceptuadas en el último párrafo de la regla 55, y dos escrutadores elegidos por el Secretario electoral entre los hermanos que no sean candidatos.

El Director Espiritual velará por el fiel cumplimiento de estas normas, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajusta a las mismas. Caso de delegar en otra persona, ésta no podrá pertenecer a ninguna de las candidaturas que se presenten.

Los candidatos a Hermano Mayor también podrán nombrar a un hermano como interventor.

#### Votación personal.

El Cabildo será de la modalidad abierto, con la duración adecuada para que todos los hermanos puedan votar.

El voto será personal y secreto, debiendo identificarse debidamente el votante, a través del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

#### Votación por Correo.

Para los hermanos que aparezcan en el censo con domicilio externo a la ciudad de Huelva y su provincia se habilitará la posibilidad de votar por correo; posibilidad a la que igualmente podrán acogerse los hermanos enfermos e impedidos, siempre que lo acrediten mediante certificado médico oficial que recoja de forma expresa la imposibilidad manifiesta de su desplazamiento para comparecer al cabildo, por la enfermedad o disfunción que padezca.

A tal fin, deberán enviar un sobre cerrado con el voto, que se introducirá en otro donde adjuntarán una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los hermanos enfermos e impedidos, además de lo

anterior, tendrán que adjuntar el certificado médico oficial. El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.

El sobre se dirigirá a la Casa de Hermandad a la atención del Secretario de la mesa electoral y llevará exteriormente el remite, n° de DNI y firma del votante.

Veinticuatro horas antes de la señalada para el comienzo del cabildo, el Secretario nombrado al efecto levantará Acta de los votos recibidos, numerados del uno en adelante, firmándolos y sellando el paquete, que quedará en las dependencias de la Hermandad bajo su custodia.

Finalizado el tiempo de votación personal, se introducirán en las urnas los votos por carta considerados válidos, a cuyo efecto se considerarán nulos aquellos que no reúnan todos y cada uno de los requisitos formales que se expresan en la presente regla. Se anularán de éstos, los de los hermanos que se hubieran personado.

### **Regla 57.- Quórum de hermanos votantes.**

#### **Segunda Convocatoria para la elección**

El Secretario dirá a la mesa el número de hermanos que han votado, concretando el Presidente si hay quórum, que deberá ser al menos el veinte por ciento del censo aprobado.

Si no se lograra el “quórum” señalado, se celebrará nueva convocatoria en un plazo no superior a 15 días, siendo necesario en esta segunda convocatoria el mismo quórum del veinte por ciento. Si tampoco alcanzase el quórum del veinte por ciento en la segunda convocatoria, el Sr. Cura Párroco propondrá al Ordinario la composición de la Junta de Gobierno, o el nombre del Hermano Mayor, para su nombramiento. El día será señalado por la Mesa Electoral.

### **Regla 58.- Proclamación de la candidatura**

Cuando el quórum preciso para la elección quede cubierto, en primera o segunda convocatoria, se realizará al escrutinio, y el resultado



será dicho por el Presidente, proclamándose, si se trata de una sola candidatura, la candidatura propuesta, si alcanza la mayoría absoluta de los votantes. En el caso de que se presenten varias candidaturas, resultará elegida la que obtenga el mayor número de votos, que deberá ser, al menos, de la mayoría simple de los votantes.

En caso de empate no será aplicable el voto de calidad de Hermano Mayor, aunque no se presente en ninguna candidatura. El Presidente nombrará la candidatura encabezada por el Hermano Mayor con mayor antigüedad y si no, el de mayor edad. (Canon 119).

El Secretario levantará acta del Cabildo, firmada y con el visto bueno del Presidente. Una copia de la misma será entregada al Hermano Mayor elegido, para que la presente en el plazo previsto en las normas vigentes a la autoridad eclesiástica, con el visto bueno del Director Espiritual. Las dificultades que pudieran presentarse serán resueltas conforme se disponen en los cánones 164 a 179.

### **Regla 59.- Toma de posesión**

A partir de recibir la Junta elegida su confirmación de la autoridad eclesiástica, el Hermano Mayor entrante señalará la fecha de toma de posesión, que se realizará en un Cabildo de Oficiales, convocado al efecto, con los entrantes y salientes, en un plazo máximo de diez días, desde la fecha de recepción de la citada confirmación.

En este caso, el Hermano Mayor saliente, deberá entregar los siguientes documentos:

- 1º) Libros de la Hermandad.
- 2º) Llaves de todas las dependencias.
- 3º) Informes confidenciales, si los hubiere.

Asimismo deberá informar del estado de situación de todos los bienes y enseres de la Hermandad y entregará la administración de los mismos, así como todos los libros, documentos e informes que obren en su poder. En concreto deberá hacer entrega del inventario actualizado de la

Hermanidad, del saldo en caja, con documentación actualizada de las cuentas bancarias aperturadas en entidades de crédito, a cuyo efecto se efectuará el correspondiente arqueo debidamente firmado junto con el Hermano Mayor entrante.

## **TÍTULO IV.- DE LOS CULTOS**

Siendo uno de los fines primordiales de nuestra Hermandad el culto público al Santísimo Sacramento y a nuestras Sagradas Imágenes la asistencia a los mismos es una obligación y un deber irrenunciable para todos los hermanos.

### **Regla 60.- Culto Eucarístico**

La Hermandad celebrará una vez al mes un acto de culto eucarístico especial que, si es posible, se realizará el primer jueves. Estos cultos serán dirigidos por el Director Espiritual o Sacerdote delegado por el Párroco, y en su defecto por el Promotor Sacramental.

Anualmente, se celebrará un Triduo al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, dentro de los tres días previos a la festividad del Corpus Christi. El último día de dicho Triduo y a continuación de la Misa Solemne, se realizará exposición y bendición del Santísimo Sacramento, y tras un tiempo breve de meditación y contemplación, se procederá a la procesión claustral y reserva solemne. De igual forma, el día de la procesión del Corpus Christi, la Hermandad asistirá a la Misa Pontifical que el prelado celebre en la Santa Iglesia Catedral, estando debidamente representada posteriormente en la Solemne Procesión Eucarística.

La Hermandad celebrará los Santos Oficios de Semana Santa. Tras el Oficio del Jueves Santo, quedará establecido un turno de adoradores ante el monumento, que permanecerá mientras exista una asistencia de fieles que acudan a visitarlo, o sea una hora prudencial para retirarse.

De igual forma, la Hermandad celebrará con especial preparación y júbilo el Sábado Santo la Resurrección del Señor.

Teniendo esta Hermandad como fin primordial el culto público al Santísimo Sacramento, la celebración de todos estos cultos eucarísticos tendrá carácter preferente sobre los demás cultos habituales de la Hermandad.

## **Regla 61.- Función Principal y culto a Nuestro Padre Jesús de Pasión**

El segundo domingo posterior al Miércoles de Ceniza, se celebrará Función Principal de Instituto con Misa Solemne. Dicha Función Principal se hará en domingo y por la mañana, previa consulta y autorización del Párroco y siempre que no interfiera las misas normales de la Parroquia. En el ofertorio de la misa, subirá al presbiterio la Hermandad representada y presidida por su Junta de Gobierno con el estandarte, y hará pública Protestación de Fe. (Su fórmula se añade como anexo número 2). Posteriormente y tras la celebración eucarística, todos los hermanos renovarán su Juramento a las Reglas, para lo cual, irán acercándose hasta el celebrante y puesta la mano sobre el Libro de Reglas realizarán dicha renovación.

Durante los 5 días anteriores a la Función Principal de Instituto se celebrará Solemne Quinario en honor de Nuestro Padre Jesús de la Pasión. Durante todos los días de Quinario y con anterioridad a la misa, se realizará, Ejercicio de Las Cinco Llagas, y Ejercicio de Quinario. El último de los días, se realizará exposición y bendición del Santísimo Sacramento, y tras un tiempo suficiente de meditación y contemplación, se procederá a su procesión claustral y reserva solemne.

Durante la Cuaresma se celebrará Devoto Besamanos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión durante todo un día, el cual será determinado por la Junta de Gobierno con el visto bueno del Párroco.

El Domingo de Pasión, la Hermandad participará junto con la parroquia en la eucaristía que se celebrará por la tarde, tras ella, se celebrará Devoto Besapiés a Nuestro Padre Jesús de Pasión, y una vez concluido el mismo, se realizará Solemne Traslado de Nuestro Padre Jesús de la Pasión a su paso procesional.

## **Regla 62.- Culto a María Santísima del Refugio**

Anualmente, comenzando en el segundo o tercer jueves del mes de octubre, se celebrará Solemne Triduo en honor de María Santísima del Refugio. Todos los días de dicho Triduo y con anterioridad a la Santa Misa, se realizará Rezo del Santo Rosario. En los días precedentes a la

celebración del Triduo se celebrará Devoto Besamanos en honor de María Santísima del Refugio, durante todo un día.

Anualmente el 15 de agosto, se celebrará Solemne Función en honor de María Santísima del Refugio.

### **Regla 63.- Sufragios por nuestros hermanos difuntos**

Anualmente y en el mes de noviembre, la Hermandad ofrecerá una misa en sufragio del alma de todos sus hermanos difuntos.

### **Regla 64.- Estación de Penitencia**

Siendo fiel esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos a uno de sus fines fundacionales y esenciales como es el culto a sus Sagradas Imágenes, hará con las mismas Estación de Penitencia a la Iglesia de la Purísima Concepción en la tarde del Martes Santo de cada año.

Por tratarse de un ejercicio de culto público y solemne y para que infunda sentimientos de piedad y provecho espiritual, tanto de los que lo practiquen como de los que lo presencien, su celebración habrá de ajustarse estrictamente a las ordenanzas especiales del Reglamento de la Hermandad.

## **TÍTULO V.- DE LA BOLSA DE CARIDAD**

### **Regla 65.- Fines**

La Bolsa de Caridad de la Hermandad pretende facilitar el ejercicio del amor cristiano, prestando asistencia espiritual y material a los necesitados, y atenderá prioritariamente y lo más ampliamente posible a los hermanos.

### **Regla 66.- Colaboración**

La Hermandad procurará colaborar en los actos de caridad que estime oportuno, en el ámbito local, provincial, nacional o internacional, como asimismo en los auspiciados por la jerarquía eclesiástica.

### **Regla 67.- Modo de actuación**

Se estudiarán detenidamente los casos presentados y se procederá siempre con la máxima equidad y dentro de la más estricta discreción y confidencialidad.

Se mantendrá en el anonimato el nombre de la persona o personas que soliciten asistencia y solo se comunicarán las circunstancias que concurran en cada caso.

### **Regla 68.- Actuación del Diputado de Obras Sociales**

Bajo la dirección del Hermano Mayor y con el asesoramiento del Director Espiritual, es misión del Diputado de Obras Sociales llevar debida cuenta del movimiento asistencial y de sus repercusiones económicas, que presentará en cuantas reuniones se celebren, así como solicitar de la Mayordomía los recursos necesarios. Asimismo le corresponde promover la colaboración de los hermanos, para estar debidamente informado de la

situación de los mismos que puedan necesitar ayuda tanto moral como material.

### **Regla 69.- Recursos**

La Bolsa de Caridad dispondrá de recursos propios, que serán los siguientes:

- Como mínimo el quince por ciento de los ingresos ordinarios de la Hermandad abonados por sus hermanos.
- Otros recursos que pueda asignar la Junta de Gobierno.
- Cuantos donativos se reciban para este fin.

Si, finalizado el ejercicio económico, el saldo fuese positivo, éste pasará a incrementar el del próximo año.

### **Regla 70.- Documentación de los casos atendidos**

La Bolsa de Caridad documentará adecuadamente los casos que atienda, manteniendo el principio de confidencialidad establecido en la regla 67.

### **Regla 71.- Donativos, solicitudes y sugerencias**

En la Casa de Hermandad, se colocará un buzón con destino a los donativos para la Bolsa de Caridad así como para depositar las solicitudes de asistencia y las sugerencias que se crean oportunas.

### **Regla 72.- Contactos con otras hermandades e instituciones**

Previa autorización de la Junta de Gobierno, la Bolsa de Caridad podrá establecer contacto con las de otras hermandades, así como con instituciones benéficas, cuando se presenten casos cuya atención o solución escapen a sus posibilidades.

# **TÍTULO VI.- DE LA ADMINISTRACIÓN** **Y EL RÉGIMEN ECONÓMICO** **Y PATRIMONIAL DE** **LA HERMANDAD**

## **CAPÍTULO I.- De los bienes y el patrimonio**

### **Regla 73.- Los bienes de la Hermandad**

1.- Constituyen el patrimonio de la Hermandad los bienes inmuebles y muebles adquiridos por cualquier medio legítimo, así como los derechos de imagen y de propiedad intelectual a que hubiera lugar.

2.- La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos, el derecho canónico y la legislación vigentes.

3.- La Junta de Gobierno no puede autorizar la venta o enajenación de los bienes de la Hermandad sin que antes se haya obtenido la autorización del Cabildo General en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo que se traten de bienes menores para los cuales bastará acuerdo del Cabildo de Oficiales conforme se indica en la regla 45.

4.- Los fondos depositados en cuentas bancarias, lo serán a nombre de la Hermandad. Para hacer uso de estos fondos, se necesitarán las firmas, al menos de dos, de entre los miembros que ocupen los siguientes cargos: Hermano Mayor, Mayordomo y Tesorero.



## **Regla 74.- Naturaleza económica**

La Hermandad es una institución eclesiástica sin fin de lucro, equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios económicos, con los que cuenta para la consecución de sus fines, son las cuotas de los hermanos y los donativos con motivo de las actividades de la Hermandad o espontáneos.

## **Regla 75.- Recursos**

Los recursos económicos de la Hermandad, para el cumplimiento de los fines establecidos en estas reglas, estarán constituidos por las cuotas y donativos de los hermanos, subvenciones de organismos públicos o privados y cualquier otro medio lícito en derecho.

## **Regla 76.- Ejercicio Económico**

El ejercicio económico tendrá carácter anual. Se iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre.

## **Regla 77.- Las cuentas de la Hermandad**

1.- Las cuentas de la Hermandad serán redactadas de tal forma que reflejen la imagen fiel de los bienes y derechos y las deudas de la Hermandad, así como de los ingresos y gastos de la misma.

2.- Será el Mayordomo el encargado de redactar las cuentas referidas en el párrafo anterior las cuales serán censadas por el Fiscal, y anualmente, en el mes de enero, elaborará un informe de la situación económica de la Hermandad, en el que se incluya:

- a) Estado de los bienes, derechos y deudas de la Hermandad a fecha 31 de diciembre.
- b) Las cuentas de ingresos y gastos de la Hermandad durante el año anterior.

- c) Informe de los hechos económicos más relevantes para la vida de la Hermandad.

Este informe será revisado y aprobado por el Cabildo de Oficiales, previamente a someterlo a la aprobación del Cabildo General y enviado a la autoridad eclesiástica para su aprobación, si procede, a tenor de la regla 46 de estos Estatutos.

### **Regla 78.- Del presupuesto**

El presupuesto ordinario, y el extraordinario si lo hubiere, de ingresos y gastos de la Hermandad para cada ejercicio, será confeccionado, de acuerdo con sus competencias, por el Mayordomo, y censados por el Fiscal. Una vez aprobado dicho presupuesto por el Cabildo de Oficiales será sometido para su aprobación en el Cabildo General a celebrar en el mes de enero.

### **Regla 79.- Principios que rigen la administración de los bienes**

En todo lo que se refiera a la administración de sus bienes, la Hermandad procederá siempre de acuerdo con los principios de caridad cristiana y sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición católica y del culto debido al Santísimo Sacramento y a nuestras Sagradas Imágenes Titulares.

## **CAPÍTULO II.- Del Archivo y los Libros de la Hermandad**

### **Regla 80.- Del Archivo**

En lugar habilitado al efecto se guardarán los documentos que componen el mismo, de cuya custodia y organización estará encargado el Secretario, llevando relación en la que consten número de legajos, y

conceptos que comprenden, cuya relación se transcribirá en el Libro de Inventario. La Hermandad, para su buen régimen de gobierno y para su ordenada administración, deberá llevar los libros que a continuación se detallan. Todos estos libros se conservarán en la sede canónica o en la Casa Hermandad, nunca en la casa particular de ningún hermano.

### **Regla 81.- Del Libro de Actas**

Corresponde al Secretario la custodia de los Libros de Actas de la Hermandad. Existirán dos: en el primero de ellos se asentarán todas las actas de los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios; y en el segundo, las Actas del Cabildo de Oficiales.

De cada Cabildo o Junta de Gobierno que se celebre, el Secretario extenderá la correspondiente Acta en la que se hará constar.

- a) Lugar de la reunión, con expresión del local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos de los componentes de la mesa o, en su caso, de quien presida la reunión, y del resto de los hermanos asistentes.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Asuntos que se examinen y opiniones sintetizadas de cada uno de los hermanos que hubieran intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- g) Votaciones que se verifiquen, en las que se harán constar el número de votos emitidos, de votos afirmativos, de votos negativos, de votos en blanco, de votos nulos y de abstenciones. Igualmente se podrá hacer constar en cada caso de votación nominal, el sentido del voto, si así lo solicita el hermano que lo emitió.
- h) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- i) Hora en que el Presidente levante la sesión.

De no llegarse a celebrar sesión por falta de asistentes o por otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su

firma, en la que consigne la causa y los nombres de los hermanos asistentes.

### **Regla 82.- Libro de Registro de altas y bajas de hermanos**

Llevado por el Secretario, existirá un Libro de Registro en el que quedarán inscritos, por riguroso orden de antigüedad, todos los hermanos pertenecientes a la Hermandad, en el que se hará constar número de orden, nombres, apellidos y domicilio, fechas de alta y de la baja, limosna que satisface y observaciones, y, en su caso, número de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Al final de cada ejercicio, el Secretario hará constar las bajas ocurridas, corriéndose la numeración para cubrir las mismas.

### **Regla 83.- Libro de cuentas**

El Mayordomo Primero tendrá a su cargo un libro en el que se insertarán las cuentas del ejercicio, con su debe y haber, que serán cerradas al final del mismo, especificándose el balance económico de la Hermandad. Los comprobantes de las cuentas, debidamente ordenados y numerados, formarán legajos aparte de su archivo.

### **Regla 84.- Libro de inventario**

En este libro habrá de constar, además de la relación a la que se refiere la introducción de este capítulo una relación detallada y ordenada de todos los bienes muebles e inmuebles, y demás efectos y objetos de propiedad de la Hermandad, anotándose al término del ejercicio todas las altas y bajas producidas, haciéndose nuevo inventario al final de cada mandato, a fin de recopilar las altas y bajas de este período de tiempo. El inventario será realizado por el Mayordomo, dando el visto bueno el Hermano Mayor. Una copia de este inventario en la Secretaría de la Hermandad, y otra copia del mismo entregará el Hermano Mayor en la Chancillería del Obispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan (cn. 1283).

## **Regla 85.- Formato y diligenciado de libros**

En cada libro se hará constar una diligencia de apertura, que será extendida y fechada por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor. En ella figurará el número de folios de que consta cada libro, numerándose cada una de las páginas útiles, en las que se estampará el sello de la Hermandad.

## **Regla 86.- Derecho de acceso a los libros y archivos de la Hermandad**

Tendrán acceso a los libros y archivos de la Hermandad:

- Los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones con arreglo a las normas de carácter interno que habilite el propio Cabildo de Oficiales.
- Los hermanos en los períodos que determine la Junta de Gobierno y previa solicitud por escrito.
- Igualmente, todos los hermanos previa solicitud por escrito a la Junta de Gobierno, podrán obtener certificación relativa de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno o el Cabildo General que se contengan en los libros de actas, vigentes o archivados. La Junta de Gobierno extenderá dicha certificación con la firma del Secretario y el Hermano Mayor, en un plazo no superior a un mes desde la entrada de la solicitud en Secretaría.

El acceso de terceras personas a los libros y archivos de la Hermandad requerirá autorización del Cabildo de Oficiales, que lo podrá conceder para fines de estudio, investigación o análogos.

El acceso por las autoridades eclesiásticas y civiles, se regirá conforme a lo dispuesto en sus respectivas legislaciones.

El acceso y la utilización de los datos personales relativos a cualquier hermano y su cesión, requerirá, además, el consentimiento del interesado.

# **TÍTULO VII.- DEL PROTOCOLO**

## **Regla 87.- Representación**

El Hermano Mayor ostenta la suprema representación de la Hermandad de conformidad con lo establecido en la regla 22 de las presentes Reglas y, en consecuencia, presidirá cuantos actos se celebren en la misma.

## **Regla 88.- Sustitución**

En los supuestos en que sea preceptiva la presencia del Hermano Mayor, en los casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad, o cualquier otra causa que impida su asistencia, el Hermano Mayor será representado por el Teniente Hermano Mayor y en su ausencia de éste por el oficial presente de mayor jerarquía protocolaria según el orden establecido para los oficiales de la Junta de Gobierno en la reglas 20 de las presentes Reglas.

## **Regla 89.- Delegación**

El Hermano Mayor podrá delegar la representación de la Hermandad en los miembros de la Junta de Gobierno que libremente designe para los actos y cultos en los que no sea preceptiva su presencia.

También podrá designar para integrar la representación de la Hermandad en actos y cultos en los que no sea preceptiva su presencia a hermanos que, sin ser oficiales de la Junta de Gobierno, se distinguen por su entrega y fidelidad a la corporación, así como a Hermanos de Honor.

## **Regla 90.- Orden Protocolario**

El rango protocolario de la Hermandad viene determinado por el orden establecido en la regla 20 para la Junta de Gobierno. No obstante, en los actos de culto dedicados específicamente al Santísimo Sacramento que

se relacionaran en el Reglamento, el Promotor Sacramental precederá al Teniente Hermano Mayor en el orden de protocolo.

### **Regla 91.- Ex Hermanos Mayores**

Los hermanos que hayan ostentado el cargo de Hermano Mayor en la Hermandad gozarán del régimen protocolario que se determine en el Reglamento.

### **Regla 92.- Hermano de Honor, Predilecto o Distinguido**

La Hermandad podrá conferir, siguiendo el procedimiento que se establezca en el Reglamento, el título de Hermano de Honor, Predilecto o Distinguido a aquellos hermanos efectivos que se hayan distinguido por su especial dedicación a la misma.

Los Hermanos de Honor, Predilectos o Distinguidos tendrán el régimen protocolario deferente que reglamentariamente se determine.

Todos estos nombramientos deberán ser acordados en Cabildo General.

### **Regla 93.- Hermanos Honorarios**

El título de Hermano Honorario podrá concederse igualmente siguiendo el procedimiento que se establezca en el Reglamento, a personas físicas, jurídicas o instituciones que no sean miembros de la Hermandad.

Su nombramiento será competencia del Cabildo General.

### **Regla 94.- Cultos**

El Estandarte, acompañado de tres varas, estará presente en los cultos de la Hermandad, acompañado del Libro de Reglas.

## **Regla 95.- Protocolo**

El Diputado Mayor de Gobierno tendrá a su cargo el protocolo y organización de cuantos actos y cultos organice la Hermandad, así como lo relativo al protocolo de la representación de la Hermandad en actos o cultos no organizados por ella.



# **TÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN Y** **MODIFICACIÓN DE REGLAS**

## **CAPÍTULO I.- De la disolución**

### **Regla 96.- Régimen**

La extinción o supresión de la Hermandad, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia.

## **CAPÍTULO II.- De la modificación de las Reglas**

### **Regla 97.-**

Las presentes reglas podrán ser modificadas de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente.

Serán modificadas de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa.

Lo serán voluntariamente en Cabildo General Extraordinario y monográfico, convocado al efecto, conforme a lo previsto en las reglas 47 y siguientes.

El Cabildo de modificación de Reglas, para quedar validamente constituido deberá reunir en primera convocatoria “un quórum” que deberá

ser de un número de hermanos que representen al menos el veinte por ciento de los que tengan derecho a voto del último censo aprobado; en segunda citación bastará con el cinco por ciento. Una vez debidamente constituido el Cabildo, y en el caso de que la reforma total o parcial presentada sea de carácter voluntario, requerirá para su aprobación de los  $\frac{3}{4}$  de los asistentes. En el caso de que la reforma sea de carácter obligatorio, y sólo en lo que se refiera a aquellos preceptos que hayan de ser adaptados a la legislación canónica vigente, bastará la mayoría simple de los asistentes para su aprobación.

El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito y expuesto al menos durante 15 días naturales, a todos los hermanos, quienes podrán realizar enmiendas al articulado o a la totalidad, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto por el Cabildo de Oficiales.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Hermandad contará con un Reglamento de Régimen Interno, que desarrollando las presentes Reglas será elaborado por la Junta de Gobierno y deberá ser aprobado en Cabildo General de las mismas características y con idénticos requisitos que el de modificación de Reglas, si bien el quórum necesario tanto en primera como en segunda convocatoria será del cinco por ciento del censo, y bastará para su aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

La modificación en su caso, total o parcial, del Reglamento de Régimen Interno, deberá igualmente ser aprobada en Cabildo General con los mismos requisitos que se establecen para su aprobación y que han sido citados en el párrafo anterior.

En ningún caso, el contenido del Reglamento de Régimen Interno y posibles modificaciones totales o parciales del mismo, podrán ser contrarios a las normas contenidas en las Reglas en su momento vigente.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Las presentes Reglas derogan y archivan las reglas anteriores de la Hermandad.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera.-**

Dado que en la actualidad, la Junta de Gobierno de la Hermandad la componen veinte miembros, todo ello conforme a cuanto disponían las anteriores Reglas; hasta tanto se celebre el próximo Cabildo de Elecciones, la Junta de Gobierno permanecerá con dicho número de componentes.

No obstante lo anterior, la composición de la Junta de Gobierno habrá de reestructurarse y adaptarse a todo cuanto disponen las presentes Reglas. El exceso de componentes en número de tres, quedarán como Vocales y serán colaboradores directos, en Secretaría, Mayordomía y Priestía.

## **Segunda.-**

No obstante la regulación de la medalla de la Hermandad que se contiene en la regla 8, los hermanos podrán seguir haciendo uso de las distintas medallas existentes al momento de entrada en vigor de las presentes reglas.

## **Tercera.-**

Para la modificación del hábito que contiene la regla 10, se establece un período transitorio, a partir de la aprobación de las presentes reglas, que habrá de ajustarse a las siguientes disposiciones:

1.- En la siguiente Estación de Penitencia, será definitivamente suprimida la capa de color verde con la que se procesionaba anteriormente.

2.- En el plazo máximo de dos Estaciones de Penitencia, todos los hermanos habrán de procesionar con el nuevo morrión, al que se hace mención en la regla 10.

3.- En el plazo máximo de cuatro Estaciones de Penitencia, todos los hermanos habrán de procesionar con la nueva capa, que se regula en la regla 10 del presente cuerpo normativo.

No obstante lo anterior, y a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, cualquier hermano podrá realizar la Estación de Penitencia, con el hábito completo que se regula en la regla 10.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por la autoridad eclesiástica.

## **ANEXO N° 1.**

### **JURAMENTO DE LAS REGLAS**

Puesto el hermano en pie ante el altar de nuestras Sagradas Imágenes, contestará a las siguientes preguntas, hechas por el Secretario:

Secretario:           **¿Desea ser recibido como hermano en esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Refugio?**

Nuevo hermano: **Sí, lo deseo.**

Secretario:           **¿Protesta vivir y morir en nuestra santa religión católica, apostólica y romana?**

Nuevo Hermano: **Sí, protesto.**

Secretario:           **¿Promete observar fielmente las Reglas y el Reglamento de esta Hermandad y cuanto para mayor esplendor de la misma se ordene?**

Nuevo Hermano: **Sí, lo prometo.**

Secretario:           **Si así lo hacéis, que Dios os lo premie; y si no, que os lo demande.**

Acto seguido, el nuevo hermano leerá lo siguiente:

**Yo, (nombre del hermano), al hacer pública protestación de mi fe, como hijo/a fidelísimo/a de nuestra Santa Madre, la Iglesia Católica, en la presencia de Dios Nuestro Señor, de la Inmaculada Virgen María, de mi Santo Ángel de la Guarda, ante las Sagradas Imágenes de nuestra Cofradía,**

digo que firmemente creo en Dios, Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra, y en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre. Creo en el Espíritu Santo, en la Santa Iglesia Católica, en la comunión de los santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna.

## **ANEXO N° 2**

### **PROTESTACIÓN DE FE**

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo y verdadero Dios. Amén.

Notorio y público sea que nosotros, los hermanos de la Real, Ilustre, Venerable y Primitiva Hermandad del Santísimo Sacramento, y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Refugio, en este día en que, siguiendo la práctica y tradición de nuestros mayores y las ordenanzas de nuestras Reglas, nos reunimos para celebrar con toda solemnidad la Función Principal de nuestro Instituto y hacer colectivamente y de modo público la protestación de nuestra Santa Fe como hijos fidelísimos de nuestra Santa Madre la Iglesia: Una, Santa, Católica Apostólica y Romana, en la presencia de Dios Nuestro Señor, y ante las Sagradas Imágenes de Nuestra Cofradía, de todo corazón y de modo unánime decimos:

Que creemos y confesamos en un solo Dios Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra, y en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo; y nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato; fue crucificado, muerto y sepultado; descendió a los infiernos; resucitó al tercer día de entre los muertos; subió a los Cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre Todopoderoso; desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos. Creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la Comunión de los Santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.